Bogotá

PARA: **OSCAR JAVIER FONSECA GOMEZ**
JEFE OFICINA JURÍDICA

DE: **CAMILA MEDINA ARBELAEZ**
SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ASUNTO: Solicitud de prórroga al contrato de compraventa CV-448-2022, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural–IDPC y ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS.

Oscar cordial saludo,

Amablemente solicito se gestione una prórroga al contrato de compraventa CV-448-2022, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural–IDPC y ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS, cuyo objeto es: "Adquisición e instalación de la señalización del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio FDLU-CIA-370-2021" en atención a las siguientes consideraciones:

Que el día 27 de octubre de 2022 el IDPC suscribió el contrato de compraventa CV-448-2022, que tuvo como fecha de inicio el 1 de noviembre de 2022.

Que el mencionado contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2023 suscrito por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($267.500.000) M/CTE.

Que el contrato termina su ejecución el 30 de enero de 2023.

Que el representante legal de la empresa ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS, solicitó mediante radicado No. 20235110001242 de fecha 06 de enero de 2023 una prórroga teniendo como fundamento la siguiente justificación:

> *"En mi condición de representante legal de la Empresa Arquetipo SAS, contratista adjudicatario del Contrato CV - 448 de la referencia, cuyo objeto consiste en la "Adquisición e instalación de la señalización del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio FDLUCIA-370-2021", de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga en plazo por 30 días calendario para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
> *1. Dado el inicio de temporada vacacional, entre finales del mes de diciembre de 2022 y comienzos del mes de enero de 2023, el proveedor encargado de realizar la*

impresión sobre la madera manifestó cese de actividades hasta el día 16 de enero de 2023, fecha en la que tiene previsto retomar la labor de impresión. El cese de actividades del tercero implica que debemos suspender la producción de paneles durante dicho plazo, razón por la cual se requiere un plazo adicional para dar finalización eficiente y eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades técnicas de elaboración del vallado.
(…)
En virtud de lo anteriormente reseñado, se solicita a la entidad prorrogar el contrato por un término de (30) días calendario partir de la fecha estimada de finalización inicialmente prevista en el proceso contractual Contrato CV - 448".

Que por lo anterior se justifica la necesidad de solicitar una prórroga al contrato CV-448-2022 por un (1) mes, es decir, con fecha de terminación hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de que se culmine la impresión de las vallas, teniendo en cuenta los recesos de las empresas de fin de año afectó directamente la producción.

Que esta prórroga no genera ninguna adición presupuestal para el Instituto.

Que la anterior solicitud se encuentra de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

De igual manera, esta solicitud se enmarca en los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Documento 20234000000703 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 10-01-2023 14:07:57

Revisó: Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL

12238cf7b93ae0a6b703f56772520f62919a704bd3108e085425a2f74c982fbb